



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31735

08/01/2021

79997

AUTOR/A: CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GCs); MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs); ARRIMADAS GARCÍA, Inés (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, se informa que el Gobierno tiene prevista la elaboración de un Plan de Reforma del Sistema Eléctrico durante la legislatura, para acometer las cuestiones planteadas en relación con los precios de los suministros eléctricos.

El Gobierno fija entre sus prioridades el impulso de las políticas sociales y en materia energética. Por ello, se está trabajando en los conceptos de vulnerabilidad social y vulnerabilidad económica. En un grupo de trabajo interministerial se está estudiando la necesidad de incluir, de una forma transversal, la figura de la persona consumidora vulnerable en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Se han aprobado medidas tendentes a incrementar la protección del conjunto de consumidores de electricidad (optimizar la contratación de este suministro y reducir su factura eléctrica así como la lucha contra la pobreza energética) y a la reforma del bono social de electricidad; que se había mostrado insuficiente para dar respuesta a las situaciones de vulnerabilidad identificadas (Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores).

Se ha establecido la garantía de los suministros de energía eléctrica, gas y otros derivados del petróleo y agua en la residencia habitual, de modo que no podrá suspenderse el suministro mientras dure el estado de alarma. Se ha prorrogado, además, de manera automática y hasta el 30 de junio de 2021, la vigencia del bono social eléctrico y se ha ampliado el colectivo de potenciales perceptores del bono social eléctrico a los autónomos que han cesado su actividad o visto reducidos sus ingresos en más de un 75% y también a unidades familiares en las que alguno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo



(ERTE), o haya visto reducida su jornada por motivo de cuidados, en caso de ser empresario, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, de manera que los ingresos totales se encuentren por debajo de unos determinados umbrales

Estas medidas y su actualización, se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/guia.htm>

Además, desde el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico se impulsó el Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes:

- Con esta disposición se han reforzado las medidas para consolidar de manera eficaz la protección de los consumidores vulnerables.
- La prohibición del corte de suministros de agua, electricidad y gas es aplicable a los usuarios con condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social definidos en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017.
- Es de aplicación a aquellos consumidores que, no pudiendo acreditar la titularidad del contrato de suministro ni, por tanto, acceder a la condición de consumidor vulnerable, cumplan con el resto de requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, mediante acreditación por los servicios sociales o por mediadores sociales ante la empresa suministradora.
- El periodo en el que esté en vigor esta medida no computará a efectos de los plazos comprendidos entre el requerimiento fehaciente del pago y la suspensión del suministro por impago establecidos en la normativa vigente.

Madrid, 15 de febrero de 2021

